

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.

Revisado el plenario y conforme al informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. De conformidad con lo normado en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el numeral 6º del auto emitido el 14 de julio de 2021, en ese sentido téngase para todos los efectos legales pertinentes que el nombre correcto es JOSÉ ALEJO SUÁREZ VALBUENA quien cedió los derechos gerenciales a la señora VIVIANA ANDREA VALBUENA MEDINA, y no como allí se indicó.

2. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta el acta de inclusión del presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, efectuado por la Secretaría del Juzgado el 29 de julio hogaño.

3. RECONOCER a CARLOS ARTURO VALBUENA, como heredero únicamente de la causante MARÍA EVA VALBUENA SÁNCHEZ en el primer orden sucesoral (artículo 1045 del C.C.), quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

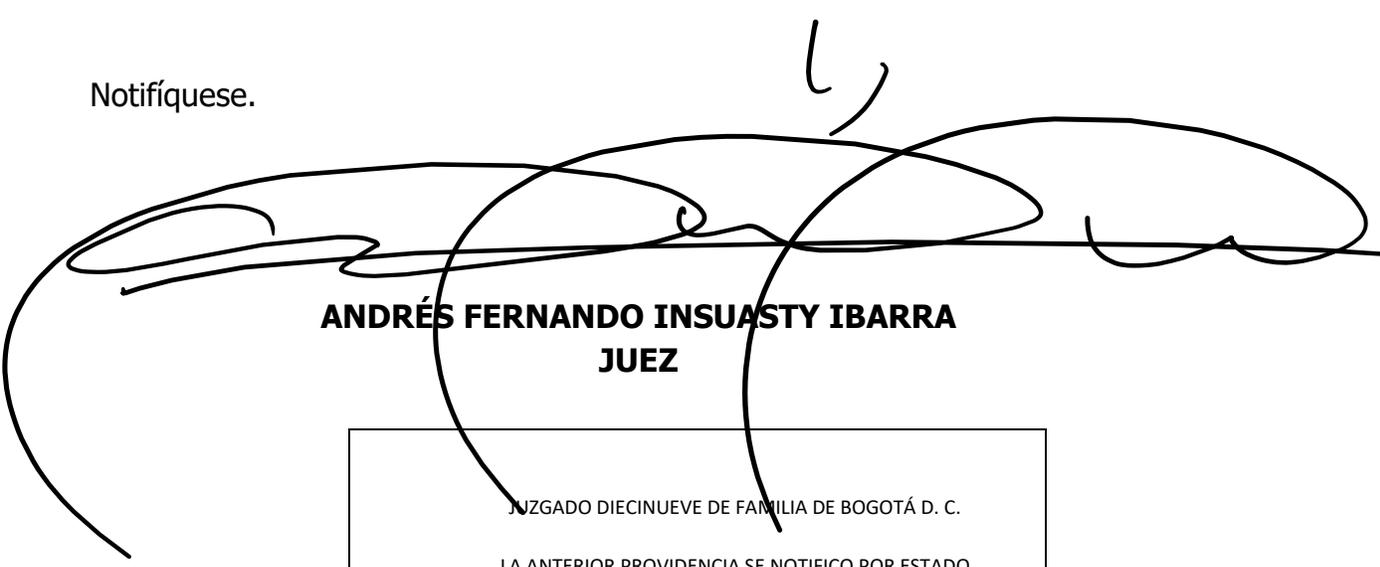
3.1. Así las cosas, se RECONOCEN como apoderados judiciales de CARLOS ARTURO VALBUENA a los abogados EDGAR RAFAEL GONZÁLEZ BERNAL y LUIS GONZALO LOZANO PACHECO, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder obrante en el expediente digital. En todo caso, se advierte a los referidos apoderados que conforme a lo normado en el artículo 75 del C.G.P., *"en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona"*.

4. Agréguese al plenario y póngase en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la DIAN el 27 de octubre de 2021.

4.1. Por lo anterior, por Secretaría indíquese a la DIAN que en el presente proceso no se ha efectuado diligencia de inventarios y avalúos, por lo que el oficio emitido se establece para los fines contenidos en el artículo 490 ídem. **Oficiese como corresponda adjuntando copia de toda la actuación.**

5. Por otra parte, se requiere a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6º del auto emitido el 14 de julio de 2021, así como acreditar el trámite impartido a los oficios ordenados en este asunto.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0191 de 024/11/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **884c44582d1a710007a2de1930bec57fc4b249edb4ab55e37a596a237861f784**

Documento generado en 23/11/2021 04:57:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>